



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expediente Nro. 364/MC.SG./1.987.-
Sancionada : 25 de Septiembre de 1.987.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 014/HCD/1.987.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Todo Propietario, Locatario u Ocupante de vivienda y/o Inmueble dentro del Ejido Urbano están obligados a mantener en perfecto estado de conservación e higiene, su vivienda, patio y vereda.-
- Art. 2º).- Toda persona que sea Propietario, Encargado o Inquilino de terrenos baldíos deberá conservarlo en inmejorable estado de conservación.-
- Art. 3º).- Queda estrictamente prohibido, dejar y/o arrojar a la Vía Pública, estancarlas y/o desviarlas a lugares contiguos, baldíos o no, aguas provenientes de Cámaras Sépticas, pozos ciegos y/o albiges.-
- Art. 4º).- Cualquiera Ocupante, Propietario y/o Inquilino de / Inmueble, detecte el arrojamiento de aguas hacia la Vía / Pública podrá denunciarlo ante el Departamento de Servicios Público de ésta Municipalidad por escrito.-
- Art. 5º).- Las aguas provenientes de afluentes, no se tomará como Infracción alguna.-
- Art. 6º).- La imposición de una penalidad no exime al Infractor de observar el estricto cumplimiento de las / disposiciones.-
- Art. 7º).- Las Infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas en unidades fijas (U.F.), siendo el valor de cada U.F. el equivalente a 1 (un) litro de nafta común al momento de hacer efectivo el pago y se sancionara de la siguiente manera :
- a) Primera Infracción : a la presente Ordenanza 20 U.F.
 - b) Segunda Infracción a la presente Ordenanza 40 U.F.
- Art. 8º).- En caso de que las Infracciones a la presente Ordenanza sea cometido por Propietarios Encargados y/o responsables de un Local Comercial deberá hacer efectivo el pago de la forma establecida en el Artículo 7º correspondiendole a la tercera Infracción la Clausura Preventiva del Comercio hasta tanto se solucionen el inconveniente.-
- Art. 9º).- Tomen Conocimiento : Secretarias de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVARSE.-

/ / /...2.-

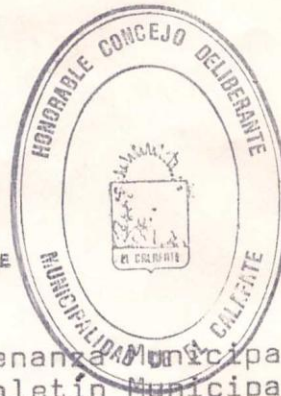





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

/// ...2.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ALICE NOEMI PEREZ
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Yéngase por Ordenanza Municipal Nro. 014/87, Comuníquese, Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVARSE.-